



OFICIO DEN N° 106/2019

ANT.: No hay.

MAT.: Remite Información requerida  
Glosa N° 03 del programa  
presupuestario del Ministerio Público.  
Ley Presupuestos N°21.125 año 2019,  
al primer trimestre.

Santiago, 29 de Abril de 2019.

DE : SRA. FRANCISCA WERTH WAINER  
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO

A : SRES. COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

Atendido lo dispuesto en la Glosa N° 03 de programa del Ministerio Público, en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019, que corresponde a:

*Glosa 03: "Incluye \$ 3.344.414 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.*

Adjunto a usted la siguiente información correspondiente al primer trimestre del año 2019.

Saluda atentamente a Uds.,

  
FRANCISCA WERTH WAINER  
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL

FWW/SDS/EMB/rap

I.N°: No hay.

c.c.: Fiscal Nacional

Gerente División de Administración y Finanzas - Fiscalía Nacional  
Archivo.

# **INFORME GLOSA N° 3**

## **PRESUPUESTO DAVT**

**Periodo: enero-marzo 2019**

## 1. Introducción

El presente Informe, elaborado en el contexto de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019, tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Glosa Programa N° 3** que regula el presupuesto del Ministerio Público, y que se encuentra expresada en los siguientes términos:

*“Incluye \$3.344.414 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.”.*

*El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.*

De esta manera, el Informe se abordará considerando la información relativa a:

- Los recursos destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo N° 1 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponde a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y testigos.
- Los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de las víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados.

- Referencia a las medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, respecto de las cuales en la Glosa se solicita e informar respecto de las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.

El periodo a informar comprende desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2019.

## **2. Recursos destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponde a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y los testigos.**

Los recursos dispuestos anualmente por la Ley de Presupuestos para que el Ministerio Público pueda cumplir con su función constitucional y legal de adoptar medidas de protección para las víctimas y testigos, están asignados en un ítem de su presupuesto denominado “Fondo de Aportes Económicos para Víctimas y Testigos”. La administración de este Fondo se regula en el Reglamento de Aportes Económicos del Ministerio Público a Víctimas y Testigos, el cual distingue dos grandes categorías de prestaciones según la finalidad que persiguen, correspondiendo una a Protección y la otra a Apoyo.

Las prestaciones por Protección se entregan a aquellas víctimas, testigos y peritos que se encuentren en situación de riesgo por ser, o haber sido, objeto de intimidación, amenazas o atentados, Se clasifican en: Traslados; Alimentación en casos de implementación de medidas de protección; Entrega de elementos de seguridad personal y en vivienda; Asistencia social; Atención psicológica y psiquiátrica; Reubicación temporal y definitiva; y Otras prestaciones que cumplan el objetivo de brindar protección.

Por su parte, las prestaciones de Apoyo, cuyo objeto es facilitar la participación de las víctimas y testigos en el proceso penal o, en casos excepcionales, las que tienen por objeto

disminuir las perturbaciones que hubieren de soportar las víctimas que intervengan en un proceso penal, se clasifican en:

- Prestaciones para facilitar la participación de las víctimas o testigos en el proceso penal, las que pueden consistir en: Indemnizaciones y gastos por comparecencia a juicio; Gastos por comparecencia a diligencias de investigación; Atención psicológica y psiquiátrica; y, Otras prestaciones de apoyo.
- Prestaciones para disminuir las perturbaciones que hubiere de soportar la víctima con ocasión del delito, las que pueden consistir en: Artículos para víctimas de agresiones sexuales, delitos violentos, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.; Pagos funerarios parciales; y, Asistencia médica.

Para la gestión y control de las prestaciones que se otorgan se utiliza el sistema informático OPA (Orientación, Protección y Apoyo), específicamente, el módulo de administración de prestaciones a Víctimas y Testigos (MAPVT).

De acuerdo a los tipos de delitos y al grado de vulnerabilidad de las víctimas y testigos, se ha dispuesto de modelos especializados de atención y protección, siendo estos: Modelo de Intervención Inmediata para Víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF), Modelo de Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales y Delitos en Contexto de Violencia Intrafamiliar (NNA), Modelo de Orientación, Protección y Apoyo en Declaración y Denuncia Directa (D y DD) y Modelo de Protección a Víctimas y Testigos en Casos Complejos.

Cabe hacer presente que tanto las prestaciones económicas que se entregan, tanto por protección como por apoyo, son imputadas al Fondo para Aportes Económicos para Víctimas y Testigos asignado en el presupuesto anual del Ministerio Público, sin distinción, y el Reglamento respectivo, cuyo objeto es regular la administración de dicho Fondo fijando topes, requisitos y autorizaciones para su otorgamiento, no determina montos globales específicos para protección o para apoyo. En el informe que a continuación se

expone, en archivo Excel, se clasifica la presentación de la información por concepto de prestaciones por protección y apoyo para “VIF”, “NNA”, “D y DD”, “Otros juicio oral” y “Otros delitos”.

La clasificación “VIF” considera todas las prestaciones por protección y apoyo otorgadas a víctimas de delitos ocurridos en un contexto de violencia intrafamiliar atendidas de acuerdo al modelo especializado para este delito. En “NNA” se considera las prestaciones por protección y apoyo otorgadas a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales o en contexto de violencia intrafamiliar atendidas de acuerdo al modelo especializado. La clasificación “D y DD”(declaración y denuncia directa), incluye a las prestaciones por protección y apoyo otorgadas a víctimas y testigos que declaran o denuncian en la fiscalía local atendidas de acuerdo al modelo de Orientación, Protección y Apoyo en Declaración y Denuncia Directa.

Respecto de la clasificación “Otros Juicio Oral”, está reúne todas las prestaciones por protección y apoyo entregadas a las víctimas, testigos o peritos, que hayan sido destinados a ser partícipes de un juicio oral, sin importar al tipo de clasificación delictual al cual pertenezca, ya que se trata de prestaciones exclusivas para esta etapa del proceso penal.

Por su parte, en “Otros Delitos”, se incluyen todas las prestaciones por protección y apoyo que no clasifican dentro de las ya mencionadas, incorporando dentro de esta categoría las prestaciones por protección en el contexto del modelo de Protección para Víctimas y Testigos en Casos Complejos, por su aplicación excepcional y la reserva que deben tener en su proceso investigativo. Además, la clasificación “Otros Delitos” se subdivide en “Otros derivados a URAVIT” y “Otros”.

La subcategoría “Otros derivados a URAVIT” comprende todas las prestaciones por protección y apoyo no contempladas en los modelos mencionados previamente, pero que se entregaron a víctimas y testigos derivados a la Unidad Regional de Atención a las

Víctimas y Testigos (URAVIT) para brindarle una atención especializada según las necesidades de la víctima y características del delito. En tanto, la subcategoría “Otros” reúne todas las demás prestaciones por protección y apoyo en delitos no considerados en las otras clasificaciones.

A continuación se presenta la ejecución presupuestaria del Fondo de Aportes Económicos desagregada por categoría de prestación, esto es Protección y Apoyo, agregando además el ítem de Compras Centralizadas (1), a fin de reflejar con claridad la ejecución presupuestaria.

Tabla N°1: Ejecución Presupuesto FAE Por Categoría durante el primer trimestre de 2019

Categorías	N° de Prestaciones	Monto (\$)	%
Protección	13.942	354.534.139	63,4%
Apoyo	10.117	188.674.904	33,7%
Compras Centralizadas (1)	82	16.116.514	2,9%
<b>Total general</b>	<b>24.141</b>	<b>559.325.557</b>	<b>100,0%</b>

Fuente Información: Sistema Informático OPA MAPVT

(1): Se entenderá por compras centralizadas la adquisición de uno o más bienes, cualquiera sea su naturaleza, no asociado a alguna causa o beneficiario en particular (artículo 86 y 88 del RAE).

En la siguiente tabla se expone la ejecución presupuestaria acumulada desde el 01 de enero al 31 de marzo del presente año donde se describen los gastos acumulados para el periodo señalado, según el clasificador interno de Prestaciones por concepto de orientación, protección y apoyo a víctimas y testigos del Ministerio Público.

Tabla N° 2: Descripción de los gastos acumulados durante el primer trimestre, según Clasificador Interno de Prestaciones por concepto de Orientación, apoyo y atención a Víctimas y testigos del Ministerio Público.

Items Prestaciones	Categorías		Totales
	Protección	Apoyo	
Traslado de Personas	28.612.762	123.933.717	<b>152.546.479</b>
Gastos de Alojamiento y/o Alimentación	65.326.116	19.553.195	<b>84.879.311</b>
Atención Sicológica/ Psiquiátrica	3.978.365	30.364.932	<b>34.343.297</b>

Asistencia Social	3.908.790		3.908.790
Asistencia Médica		1.424.440	1.424.440
Indemnización por Lucro Cesante		7.776.229	7.776.229
Elementos de Seguridad	245.807.998		245.807.998
Otros	21.413.032	7.225.981	28.639.013
<b>Totales</b>	<b>369.047.063</b>	<b>190.278.494</b>	<b>559.325.557</b>

Fuente Información: Sistema OPA MAPVT

De acuerdo a los distintos modelos de atención en la siguiente tabla se presenta la ejecución presupuestaria para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

Tabla N° 3: Ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2019 según modelos de atención.

Clasificación	N° de Prestaciones	Monto (\$)	%
VIF	2.712	72.526.670	13,0%
Declaración y Denuncia Directa	1.080	31.233.038	5,6%
NNA	446	12.219.653	2,2%
Otros Juicio Oral	6.119	97.930.021	17,5%
Otros Derivados URAVIT (*)	8.916	270.641.613	48,4%
Otros (*)	4.786	58.658.048	10,5%
Compra Centralizada	82	16.116.514	2,9%
<b>Total general</b>	<b>24.141</b>	<b>559.325.557</b>	<b>100,0%</b>

Fuente Información: Sistema OPA MAPVT

## 2. Recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de las víctimas, testigos, peritos frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados.

Para dar respuesta al segundo punto de este requerimiento de información relacionado con los recursos dispuestos por el Ministerio Público en materia proteccional a las



víctimas, testigos, peritos que se encuentren en situación de riesgo por ser, o haber sido, objeto de intimidación, amenazas o atentados, podemos señalar que la información entregada se ha estructurado conforme a las siguientes prestaciones que se entregan por concepto de protección:

- Traslados;
- Alimentación en casos de implementación de medidas de protección;
- Entrega de elementos de seguridad personal y en vivienda;
- Asistencia social;
- Atención psicológica y psiquiátrica;
- Reubicación temporal y definitiva; y
- Otras prestaciones que cumplan el objetivo de dar protección.

Si bien la información solicitada en esta parte del requerimiento hace referencia a las medidas por concepto de Protección, dado la gran cantidad de recursos que conlleva el otorgamiento de las medidas otorgadas por concepto de Apoyo, ya sea, para facilitar la participación en el proceso penal de las víctimas y testigos como para disminuir las perturbaciones que hubiere de soportar las víctimas que intervengan en un proceso penal, se ha estimado conveniente informar también estas prestaciones.

La información de las prestaciones por protección y apoyo en relación a la cantidad y recursos utilizados, dado lo extenso de su contenido, se presenta a continuación en el archivo Excel “1\_Informe\_Glosa 3\_enero\_marzo\_2019”. El detalle de la información es el siguiente:

- 3.1 Resumen Prestaciones Categoría Protección otorgadas durante el primer trimestre 2019.

- 3.2 Resumen Prestaciones Categoría Protección según Modelos de Atención y Otros Delitos otorgadas durante el primer trimestre 2019.
- 3.3 Apertura Mensual de Prestaciones Categoría Protección otorgadas durante el cuarto 2018.
- 3.4 Apertura a Nivel Regional de Prestaciones Categoría Protección otorgadas durante el primer trimestre 2019.
- 3.5 Apertura a Nivel Regional de Prestaciones Categoría Protección según Modelos de Atención y Otros Delitos Otorgadas durante el primer trimestre 2019.
- 3.6 Resumen Prestaciones Categoría Apoyo otorgadas durante el primer trimestre 2019.
- 3.7 Resumen Prestaciones Categoría Apoyo según Modelos de Atención y Otros Delitos otorgadas durante el primer trimestre 2019.
- 3.8 Apertura Mensual de Prestaciones Categoría Apoyo otorgadas durante el cuarto 2018.
- 3.9 Apertura a Nivel Regional de Prestaciones Categoría Apoyo otorgadas durante el primer trimestre 2019.
- 3.10 Apertura a Nivel Regional de Prestaciones Categoría Apoyo según Modelos de Atención y Otros Delitos Otorgadas durante el primer trimestre 2019.

**4. Medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales. Condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.**

La tercera parte de la solicitud de información refiere a aquellas medidas que requieren la presencia permanente de funcionarios policiales, como son, el dispositivo de seguridad personal y punto fijo policial. Respecto, a las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para su ejecución, resulta necesario hacer presente que el Ministerio Público no tiene injerencia en la disposición de las señaladas condiciones, ya que se trata de funcionarios cuya institución debe proporcionar los medios para dar cumplimiento a la labor que les corresponde desempeñar en razón de su calidad de organismo auxiliar del Ministerio Público en las funciones asignadas a éste, como son, la persecución penal y la adopción de medidas para proteger a víctimas y testigos.

Por lo cual, corresponde que tal información sea proporcionada por las respectivas instituciones policiales.